

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	F G I GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.
Demandado	ANCAR SHOES S.A.S. e IVONE RUA MOLINA
Radicado	05001 40 03 028 2021 00519 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Radicación oficio. Requiere

Se allega la prueba del envío vía correo electrónico del Despacho Comisorio número 012 dirigido al Inspector de Transito de Medellín, (ver Doc. 19 y 20 Carpeta Medidas), con el respectivo acuse de recibido.

Así mismo se allega respuesta de la Superintendencia de Industria y Comercio indicando de la recepción del oficio No. 744 del 25 de julio de 2022.

De otro lado, mediante auto del 13 de mayo de 2021 se libró mandamiento dentro del presente asunto mandamiento y se ordenó a la parte demandante para que notificara al demandado, y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada en el párrafo tercero de esta providencia, para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a97e6482d395e5605f4f1d606b7d489ac5a9b9ac10b8b07f5f597813ba5286**

Documento generado en 09/08/2022 06:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>